

Asistencia social. Un estudio de los principales referentes teórico metodológicos.

Social Assistance. A study of the major theoretical and methodological references.

Andrea Vásquez Sáenz*

Resumen: El presente artículo resume y organiza los resultados de una investigación sobre la categoría de asistencia social, su comprensión y fundamentación teórico-metodológica; el cual se desarrolló a través del análisis bibliográfico en Costa Rica y a nivel internacional.

Palabras clave: Asistencia Social, Trabajo Social, Asistencialismo

Resumen en inglés: This article summarizes and organizes the results of an investigation into the category of social assistance, understanding and theoretical and methodological foundation; which was developed through literature review in Costa Rica and internationally.

Key-words: Social Assistance. Social Work. Welfarism

Resumen en portugués: Este artigo resume e organiza os resultados de uma investigação sobre a categoria de assistência social, de compreensão e fundamentação teórica e metodológica; que foi desenvolvido através de revisão de literatura na Costa Rica e a nível internacional.

Palavras chaves: A assistência social. Serviço Social. Assistencialismo

Recebido em: 13/02/2015. Aceito em: 05/05/2015.

* Egresada de la Maestría en Violencia Social y Familiar de la Universidad Estatal a Distancia. Licenciada en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Investigadora Asociada de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Funcionaria de la Caja Costarricense del Seguro Social. andreavs23@gmail.com.

El presente artículo resume y organiza los resultados de una investigación sobre la categoría de asistencia social, su comprensión y fundamentación teórico-metodológica; la cual se inserta dentro del proyecto de investigación VI: 215-B0-191 *Trabajo, pobreza, asistencia y seguridad social: accesibilidad a derechos económicos y sociales en Costa Rica* de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

El contenido expuesto es resultado del análisis bibliográfico el cual se organizó en tres momentos:

El primero de ellos, implicó la revisión documental a nivel nacional de investigaciones de grado y posgrado que recuperaran la categoría de asistencia social en su disertación. Para lo cual, se utilizó los descriptores de asistencial social y asistencia institucional, asistencia pública, asistencia a la vejez, asistencia económica y pobreza -asistencia.

Resultado de este primer momento, se encontraron 14 investigaciones bajo el descriptor de asistencia social, la mayoría de ellas de la profesión de Trabajo Social¹. Para los otros descriptores, se encontraron 65 investigaciones de áreas como Psicología, Gerontología, Sociología, Administración Educativa, Enseñanza Primaria, Derecho, Ciencias Políticas, Administración de Negocios, Historia, Antropología y Psiquiatría.

Cada documento identificado fue sometido a una revisión de los apartados de objeto, problema, objetivos, fundamento teórico y conclusiones, con el fin de identificar la existencia de insumos para la reconstrucción de la categoría.

Por el abordaje directo que se hace de la misma son de relevancia los trabajos finales de graduación de la Escuela de Trabajo Social de:

Campos et al. (1985), Calvo y Delgado, (2002), Naranjo y Porras (2008), Orozco, Umaña y Valverde (2003) y Oviedo (2009). En las restantes investigaciones no se identificaron elementos de fondo que pudieran aportar a los objetivos de la investigación².

Es importante indicar, que como parte de este primer momento también se revisó el informe final del Proyecto VI 215 A6 011: *La asistencia social en Costa Rica y la accesibilidad a derechos económicos y sociales*, elaborado por Molina; Morera; Fernández (2010) y tres informes de la Contraloría General de la República, los cuales corresponden a un estudio sobre la organización de los programas de asistencia y promoción social en Costa Rica (CGR, 2006a), CGR (2006b), CGR (2007)³.

El segundo momento, significó la búsqueda bibliográfica a nivel internacional y se delimitaron los siguientes países: México, Argentina, Brasil y España; ya que estos se configuran en referentes teórico – metodológicos comunes en las investigaciones realizadas en Costa Rica. En este orden, se consultó diferentes bibliotecas, bases de datos y revistas⁴.

Como hallazgo, se encuentra la existencia de pocas investigaciones que debatan acerca del fundamento teórico-metodológico de la categoría de asistencia social; en su lugar se identifican varios documentos que contienen el descriptor como palabra clave; sin embargo, no hay un desarrollo conceptual de la misma.

² Al respecto, se puede mencionar que el descriptor aparece como parte de un título o como un adjetivo a diferentes elementos (asistencia médica, asistencia económica), también se pudo identificar que aparece como sinónimo de apoyo o ayuda; y para hacer referencia a la presencia o asistencia de alguien o algo a un determinado lugar.

³ El primer documento, constituye un antecedente del proyecto de investigación VI: 215-B0-191 "Trabajo, pobreza, asistencia y seguridad social: accesibilidad a derechos económicos y sociales en Costa Rica" y los restantes constituyen hallazgos de una etapa previa de investigación en la que se elaboró un estado del arte sobre la categoría de pobreza en Costa Rica; por la relevancia de ambos documentos fue criterio de las investigadoras su inclusión.

⁴ Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica, Biblioteca Virtual de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, bases de datos Proquest y EBSCO; bibliotecas de la CLACSO y la FLACSO, Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales, Revista Margen; Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal; Revista Letras Jurídicas y Revista Centroamericana de Ciencias Sociales.

¹ Se encontraron un total de 14 investigaciones de grado y de pregrado bajo el descriptor de "asistencia social". De estas, 12 pertenecen a la Escuela de Trabajo Social (Boza; Monge (2008), Campos et.al. (1985), Dotta, Meza y Binns (2009), García y Zamora (1982), Guerrero y Zúñiga (2008), López (2009), Chávez, Golen y Miranda (2009), Alfaro et. al. (1997), y Centeno et.al. (2011)) y cuatro son de posgrado (Chacón (2011), Rojas (2011), Araya (2010), Vargas (1997)). La dos restantes pertenecen a la Facultad de Educación (Méndez y Streit (1981) y Rodríguez (1954)) y a pesar de que contienen el descriptor "asistencia social", la categoría no es desarrollada más allá de una cuestión de nomenclatura por lo que no fueron tomadas en cuenta para el análisis.

Posterior al filtro realizado se recuperaron un total de 29 artículos de revistas, cuya división por países se presenta de la siguiente manera: 12 de México⁵, ocho de Argentina⁶, cinco de Brasil⁷ y tres de España⁸. Como parte del proceso de revisión, se incorporó la producción colombiana de Paz y Unás (2010) por su relevancia para el del proceso de investigación.

El tercer momento, fue resultado del análisis y revisión de la bibliografía recuperada en las etapas anteriores; e involucró la revisión de legislación que regula la asistencia social en cada uno de los países indicados, con el fin de obtener elementos para debatir sobre el derecho a la asistencia social. En el caso de Costa Rica, al no encontrarse legislación sobre el tema, se revisaron sentencias y resoluciones de recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad presentados ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

Todos los documentos fueron procesados mediante la codificación abierta⁹, lo que permitió el surgimiento de categorías, que aunque son el resultado de un esfuerzo intelectual, no fueron una decisión apriorística sino que emanaron de las sino que emanaron de las investigaciones y documentos revisados, según sus convergencias, divergencias y tendencias observadas.

A continuación se presenta una síntesis de los principales hallazgos, los cuales se organizan en las siguientes categorías:

⁵ Albarrán y Taracena-Ruiz (2012), Arrom (2007), Banegas y Mora (2007), Curiel, Núñez y Ortega (2010), Dautrey (2013), Flores y Martínez (2006), Guadarrama (1999), Huerta (2006), Lautier (2001), Martínez (2002), Seveso, (2012) y Zampani (2005).

⁶ Andrenacci (2009), Beccera (2009), Bracamonte (2012) Fernández y Rosas (1988), Grassi (2002), Logiudice (2009), Oliva (2006) y Vaccarisi (2005)

⁷ Duro et. al (2009), Hevia (2010), Luna et al. (2011), Pastorini (2009) y Soroya (2009)

⁸ García (s.f), López; Monge (1998) y Navarro (1998).

⁹ La codificación abierta comporta dos momentos. El primero se refiere al tratamiento de los datos brutos, los cuales se comparan constantemente. Posteriormente se les asigna un código común a los fragmentos que comparten una misma idea, advirtiendo que en este momento cualquier interpretación es provisional. El segundo es el desarrollo de categorías iniciales, es decir, la búsqueda sistemática de las propiedades de la categoría. Es fundamental que ambos momentos se acompañen del registro de notas teóricas, analíticas e interpretativas. Este segundo momento es el puente con la siguiente operación que implica el descarte, fusión o generación de nuevas categorías (ARAYA, 2001).

- Asistencia social
- Asistencialismo
- El derecho a la asistencia social: su positivización

La asistencia social

La asistencia social en Costa Rica es comprendida predominantemente desde dos perspectivas, una donde se relaciona con el resultado histórico de luchas de las clases subalternas; y otra como que la comprende como un conjunto de prácticas que el Estado desarrolla en forma directa o indirecta junto a las clases trabajadoras, con el objetivo aparente de compensar su exclusión¹⁰.

Estas comprensiones son compartidas Guadamarrá (1999), Huerta (2006), Andrenacci (2009), Pastorini (2009) y Logiudice (2009), quienes explican que al constituirse la asistencia social como una forma de política social, ésta responde a intereses contradictorios de las diferentes instancias sociales: por un lado, se constituye como mecanismo de estabilización de las relaciones sociales (funcional para el control de la conflictividad social); y por otro, como forma concreta de acceso a recursos, servicios y a un espacio de reconocimiento de los derechos y ciudadanía social de la clase trabajadora.

En otras palabras, a través de la asistencia social, el Estado encauza las demandas sociales con el fin de evitar acciones de protesta y contener el proceso de deslegitimación política. Bajo esta óptica, consideran que la política de asistencia social puede configurarse como una estrategia de resistencia de la clase trabajadora (DURO, 2009).

Araya (2010) explica que los programas de asistencia social, son depositarios de una dualidad contradictoria, debido a que muestran a las personas una imagen redistributiva y reparadora; al mismo tiempo, son funcionales para la clase dominante al disminuir los costos de manutención y reproducción de la fuerza de trabajo, socializando lo que antes era una carga exclusiva para el empleador.

¹⁰ Boza y Monge (2008), Guerrero y Zúñiga (2008), Dotta, Meza y Binns (2009), López (2009), Rojas (2011), Araya (2010) y Chávez, Golen y Miranda (2009) y Molina, Morera y Fernández (2010).

Boza y Monge (2008), Dotta, Meza y Binns (2009) y Rojas (2011) concuerdan con el autor, cuando reconocen que la asistencia social tiene su origen en la red de relaciones del Estado y los sectores excluidos en el escenario de la reproducción social de la fuerza de trabajo; convirtiéndose en un instrumento mediador entre la economía y los efectos-resultados del modelo económico en vigencia.

Dicho proceso de mediación en su desarrollo social se constituye en un derecho para la clase trabajadora, pues como lo postulan Guadamarra (1999), Huerta (2006), Guerrero y Zúñiga (2008), Araya (2010), López (2009), Chávez, Golen y Miranda (2009) y Hevia (2010), la asistencia social está pensada para atender las necesidades básicas de sectores de población imposibilitados de hacerlo por sus propios medios, es decir, aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental su desarrollo integral.

Bajo esta lógica, es un derecho de las personas y un deber del Estado proveer los mínimos sociales mediante políticas sociales no contributivas de seguridad social, orientadas a proporcionar determinados servicios y recursos que permitan la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores más pauperizados, la inclusión y la equidad social. En palabras de Huerta (2006, p. 13)

la asistencia social es un derecho para quien se encuentra en estado de necesidad o de vulnerabilidad. El derecho asistencial forma parte del derecho social, junto con otras ramas como son la previsión, prevención y seguridad social, integrando un todo llamado protección social.

En esta línea, Araya (2010), López (2009), Chávez, Golen y Miranda (2009) recuperan a Alayón (2000) quien señala que la asistencia social es un mecanismo de reapropiación de las personas consideradas como pobres o en exclusión de la riqueza producida por el sistema y que representa derechos sociales arrebatados.

La anterior concepción es ampliada por Molina; Morera; Fernández (2010, p.32) cuando explican que:

[...] la asistencia social es el componente de seguridad social básico cuando la colectividad no garantiza el acceso al derecho al trabajo o

cuando la condición de salud o edad no permite el acceso al trabajo. Se financia con recursos públicos en consecuencia NO es regalía, NO es un favor, no es caridad institucionalizada. Debe ser reivindicada como derecho social y no como responsabilidad neo-filantrópica o caridad cristiana. (mayúsculas del original).

A diferencia de Alayón (2000) las autoras, ponen énfasis en la categoría trabajo para comprender la asistencia social, y la explican como un mecanismo de respuesta inmediata - política y éticamente necesario - ante las carencias que amenazan la sobrevivencia de la población.

Logiudice (2009) y Dautrey (2013) concuerdan con las autoras al señalar que la asistencia social se aboca a aquellos sectores no incluidos de forma sistemática o permanente en el mercado de trabajo o que se ubican en condiciones precarias de trabajo e ingresos.

Por su parte, Hevia (2010) explica que uno de los principios de la asistencia social es la supremacía de la atención de las necesidades sobre las exigencias de rentabilidad económica, es decir, la universalización de los derechos sociales y el respeto a la dignidad del ciudadano y ciudadana; estas nociones según el autor alejan la asistencia social de las concepciones tradicionales, filantrópicas y clientelares.

Las definiciones descritas hasta el momento son parte de una tendencia histórico contextual que coloca a la asistencia social como un mecanismo de regulación del conflicto social; es decir, como una estrategia para intervenir en las manifestaciones de la cuestión social.

De esta concepción, se deriva otra tendencia que comprende la asistencia social como una dimensión del trabajo de los y las profesionales Trabajo Social; debido a que su principal objeto de intervención son las manifestaciones de la cuestión social.

En este orden, se pueden identificar dos sub tendencias. La primera de ellas, desarrollada en las investigaciones de Oliva (2006) y Navarro (1998), señala que la asistencia social es una actividad realizada por los profesionales en Trabajo Social, cargada de connotaciones caritativas, benéficas y asistenciales, que antecede al surgimiento de la profesión.

Y la segunda, que agrupa un conjunto de investigaciones que toman como referencia

a Alayón (2000) y Molina y Romero (2004) y que la comprenden como una dimensión de la intervención profesional dirigida a satisfacer una necesidad inmediata.

Calvo y Delgado (2002), Orozco, Umaña y Valverde (2003), López (2009), Boza y Monge (2008), Dotta, Meza y Binns (2009), Chávez, Golen y Miranda (2009), Logiudice (2009) y Rojas (2011) reconocen la existencia de una dimensión asistencial que consiste en transferir recursos financieros, materiales o informativos a un sujeto individual o colectivo que plantea carencias en la satisfacción de sus necesidades vitales y contingentes, para lo cual demanda una acción institucional inmediata, cuya finalidad es atenuar los efectos materiales y psicosociales de la desigualdad.

Desde este posicionamiento, el y la profesional en Trabajo Social son mediadores entre la persona que solicita la asistencia y las instituciones proveedoras (el Estado). En este proceso, el y la trabajadora social participan de una cadena que interconecta subproductos mediante relaciones de cooperación y coordinación interinstitucional y/o intrainstitucional (Naranjo; Porras, 2008).

Dotta, Meza y Binns (2009) especifican que la asistencia social, como proceso de trabajo, forma parte de un primer momento de intervención, en el cual, es necesario satisfacer las necesidades básicas – inmediatas. Para ellas, desde una perspectiva responsable y crítica, el proceso de intervención busca la participación activa de las personas para que éstas construyan caminos con los cuales puedan auto gestionarse.

Concuerdan con ellas Calvo y Delgado (2002), Guerrero y Zúñiga (2008) y López (2009) quienes señalan que las respuestas asistenciales deben integrarse con acciones de carácter socioeducativo-promocional, a través de las cuales se luche contra la inequidad, se promueva la defensa de los derechos de la ciudadanía, y se contribuya a potenciar a las personas e impactar en su desarrollo integral y condiciones de vida.

En las investigaciones señaladas, se afirma que esta comprensión implica superar la visión

tradicional de asistencia¹¹, reconociéndola como un derecho y no como una dádiva o regalía. Esto debido a que existen discusiones en torno a la pertinencia del modelo asistencial en la intervención del Trabajo Social (NARANJO; PORRAS, 2008).

Alayón (2000) reconoce que la práctica asistencial es insuficiente por sí misma, ya que no resuelve los problemas estructurales y más bien los mantiene; por lo cual, debe ser articulada a reivindicaciones mayores.

Finalmente, existen otras conceptualizaciones de la asistencia social que tienen un carácter más descriptivo y operativo. Entre ellas se encuentran:

- Vargas (1997, p.21) se sustenta en la definición de asistencia social del Instituto Mixto de Ayuda Social de 1996¹² la define como
- (...) práctica social de solidaridad con la población en condiciones de pobreza extrema, carente de los medios para brindarse su subsistencia. Se caracteriza por ser una práctica de carácter integral sin entrar en acciones de tipo productivo, constituye a veces una base necesaria para este (...) se acompaña de la orientación y un estímulo para mejorar la autoestima y poder superar la situación actual.
- Contraloría General de la Republica (CGR, 2006) define la asistencia social como un componente de la seguridad social, parte de un sector del Estado, denominado Sector de Asistencia y Promoción Social (SAPS), el cual comprende

(...) conjunto de programas sociales de carácter selectivo, que son aquellos dirigidos a poblaciones meta específicas en función de algún elemento de vulnerabilidad, las personas en condición de pobreza o riesgo social como los niños, niñas y adolescentes,

¹¹ La concepción tradicional de asistencia es denominada como asistencialismo; dicho concepto de desarrollará en el siguiente apartado.

¹² La definición de asistencia social que se encuentra en el Plan Anual Operativo de 1996 del Instituto Mixto de Ayuda Social es la siguiente "Constituye una acción solidaria de la sociedad, orientada a resolver necesidades básicas urgentes de individuos y familias en situaciones de pobreza extrema, que carecen de los medios de subsistencia" (Vargas, 1997, p. 41).

jóvenes, mujeres y adultos mayores, los indígenas, los inmigrantes, las personas con alguna discapacidad y los indigentes (CGR, 2006a, p. 4-5).

- Andrenacci (2009), quien explica que la asistencia social (...) no es un sector ni una sumatoria de intervenciones particulares, sino que es un enfoque, un punto de vista desde la cual se detecta un conjunto de funciones que cumple el Estado Capitalista (p.7-8).
- Zampani (2005) comparte este posicionamiento cuando indica que la asistencia social se presenta como una estrategia de cohesión social de las clases dominantes, la cual se fue organizando sistemáticamente, especializando su accionar y desarrollándose tecno-burocráticamente acorde a las diversificaciones de las acciones.

Interesa destacar que en la definición de Vargas (1997) y de la CGR (2006a) subyace la noción antes mencionada, de que la asistencia social se dirige al sector de la población que no puede o enfrenta dificultades para insertarse al mercado de trabajo; o bien lo hace en condición de precarización laboral.

Resumiendo, se encuentran un conjunto de autores y autoras que comprenden la asistencia social como un mecanismo de regulación de las relaciones sociales y que por tanto tiene una dualidad contradictoria; este grupo la vincula con el enfrentamiento de la cuestión social y debate sobre su reconocimiento como un derecho.

Por otro lado y no necesariamente contraponiéndose a la comprensión anterior, está la tendencia que la caracteriza en función del quehacer del Trabajo Social, como una dimensión del trabajo profesional. Las definiciones de esta tendencia se preocupan por describirla y/o caracterizarla en función de la transferencia de recursos y los objetivos que ésta persigue.

Finalmente, se encuentra el tercer conjunto de definiciones, las cuales la describen como un conjunto de programas o un determinado sector, desde los cuales se desarrollan acciones para fomentar la cohesión social y atender a la población en riesgo.

El asistencialismo

El asistencialismo se configura como un recurso conceptual utilizado para diferenciar no sólo teóricamente sino también en su sentido práctico los diferentes procesos de trabajo que se desarrollan en materia de la asistencia social desde el Trabajo Social.

A nivel internacional, el principal desarrollador de este concepto es Norberto Alayón (2000) y a nivel nacional, el concepto es trabajado por María Lorena Molina en conjunto con María Cristina Romero (2004).

El asistencialismo en las investigaciones de Grassi (2002), Boza y Monge (2008), Guerrero y Zúñiga (2008), López (2009), Paz y Unás (2010) y Chacón (2011) se comprende una actividad implementada por las clases dominantes para paliar la pobreza y perpetuar el sistema imperante. Esta actividad se relaciona con la transferencia de bienes predominantemente de carácter material, los cuales son vistos como regalías o dádivas.

Sin embargo, Boza y Monge (2008), Guerrero y Zúñiga (2008) y Alayón (2000) aclaran que no se limita a la mera transferencia sino que incluye la asistencia espiritual, las enseñanzas morales, los consejos y las propuestas de esperanza y resignación.

De este modo, con el asistencialismo se desarrolla una especie de educación moral cuya finalidad es eliminar la conciencia sobre las causas de la desigualdad, naturalizándola y responsabilizando a las personas individualmente por su condición de pobreza, desempleo o necesidad (Vargas (1997), Grassi (2002), Dotta, Meza y Binns (2009) y López (2009)).

Esto conlleva a que se produzca, según las investigaciones consultadas¹³, una relación verticalizada y unilateral entre la persona encargada de brindar la asistencia¹⁴ y la persona que la requiere. Esta relación está mediada por el poder que tiene de decidir quién es beneficiario o beneficiaria y se manifiesta, a través del criterio

¹³ Grassi (2002), Boza y Monge (2008), Guerrero y Zúñiga (2008), López (2009), Paz y Unás (2010), Chacón (2011).

¹⁴ Esta persona no siempre tiene formación profesional.

técnico¹⁵, la superioridad moral, la vocación de ayuda o la solidaridad.

Bajo la lógica del asistencialismo, la persona que requiere de la asistencia social se visualiza como un sujeto pasivo y conformista, receptor o destinatario de las políticas asistenciales; y con esto se le niega la posibilidad de reclamar, de opinar sobre la oferta de servicios, de exigir o de decidir cómo utilizará la asistencia brindada. En palabras de Dotta, Meza y Binns (2009, p. 68) la persona

(...) es considerada una persona necesitada, la cual debe estar agradecida de la ayuda que el Estado le da, siendo éste último paternalista, con el propósito de que la persona sea adormecida con dádivas para que ésta no se manifieste y así no crear conciencia acerca de la exigibilidad de sus derechos

Continúan las autoras, la acción asistencial - como asistencialismo - es ubicada en el nivel del sentido común y comprendida en sus circunstancias inmediatas, es decir, la transferencia de bienes resuelve los problemas de las personas usuarias. Además, subyace una noción de gratuidad de los servicios como si los ingresos del Estado no fueran producidos por la clase trabajadora.

Por su parte, Guerrero y Zúñiga (2008) y Albarrán y Taracena-Ruíz (2012) amplían que desde el asistencialismo subyace la noción de ayuda; es decir, quienes brindan la asistencia social son personas compasivas, movidas por razones humanitarias, morales, religiosas o por sentimientos de caridad; y por su parte, las personas que reciben asistencia social son personas incapaces, vagas, pobres o marginadas.

De manera general, los autores y autoras consultadas coinciden en que en el asistencialismo muchas veces es resultado de presiones político electorales y de las clases dominantes por medio del clientelismo.

Se distancias de los debates anteriores, Guadarrama (1999), quien coloca el debate del asistencialismo bajo las nociones de lo público y lo privado: en donde la asistencia social es política pública, y el asistencialismo es la acción

de grupos privados, bajo un sistema de múltiples propósitos, cursos diversos y destino incierto.

Desde una mirada crítica, se puede resumir que el asistencialismo surge como una categoría teórico - conceptual para referirse a aquellas actividades dirigidas a satisfacer una necesidad principalmente de carácter material de los sectores empobrecidos y excluidos; que se acompaña de enseñanzas morales y espirituales, cuyo objetivo es controlar el descontento de las personas y desviar el foco de atención sobre causas estructurales de la desigualdad.

La satisfacción de dicha necesidad se realiza a través de acciones de carácter inmediato y paliativo, tradicionalmente catalogadas como dádivas y regalías; que históricamente se vinculan a la caridad y la filantropía gestionada por organizaciones de carácter religioso y altruista.

Bajo estas premisas, se puede especular que en las discusiones sobre la asistencia y el asistencialismo, hay una tendencia a concebir éste último como una protoforma de la asistencia social, la cual posteriormente es colocada y aprehendida como un derecho a partir de la reflexión profesional y un cambio en el posicionamiento ético político y teórico metodológico.

A pesar de este cambio, los hallazgos presentados al momento y un análisis comparativo de los mismos permiten sospechar que las fronteras que dividen la asistencia social del asistencialismo son difusas. Para demostrar lo anterior, se extrajeron las principales características de cada uno de los conceptos y se construyó un cuadro comparativo:

¹⁵ No siempre establecido por una persona profesional en Trabajo Social.

Cuadro comparativo de las principales características de la asistencia social y el asistencialismo

Asistencia	Asistencialismo
1. Mecanismo de estabilización de las relaciones sociales (funcional para el control de la conflictividad social). Desempeña para las clases dominantes un papel de disminución de los costos de manutención y reproducción de la fuerza de trabajo, socializando lo que antes era una carga exclusiva para el empleador.	1. Actividad implementada por las clases dominantes para paliar la pobreza y perpetuar el sistema imperante.
2. Transferencia material, financiera o de bienes y servicios de carácter compensatorio y naturaleza inmediatesta; cuya finalidad es atenuar los efectos materiales y psicosociales de la desigualdad.	2. Transferencia de bienes de carácter material, predominantemente para satisfacer una necesidad inmediata y paliativa.
3. Deben integrarse a procesos de trabajo en redes de carácter socioeducativo-promocional con el fin de potenciar a las personas e impactar en el desarrollo integral y sus condiciones de vida.	3. Incluye la asistencia espiritual, las enseñanzas morales, los consejos; así como las propuestas de esperanza y resignación.
4. El y la profesional en Trabajo Social son mediadores entre la persona que solicita la asistencia y las instituciones proveedoras (el Estado).	4. Relación verticalizada y unilateral entre la persona encargada de brindar la asistencia; mediada por el poder que tiene de decidir quién es beneficiario o beneficiaria.
5. Por su funcionalidad para el control de la conflictividad social no está exenta de presiones políticas electorales y de las clases dominantes	5. Clientelismo: está mediada de presiones políticas electorales y de las clases dominantes.
6. La asistencia social está dirigida a personas pobres, excluidas o vulnerables, que se inserta de forma precaria en el mercado de trabajo o están fuera del él.	6. Las personas que reciben asistencia social son vistas como personas incapaces, vagas, pobres o marginadas.
7. Persona activa y participe de un proceso de transformación.	7. Sujeto pasivo y conformista, receptor o destinatario de las políticas asistenciales

Fuente: Elaboración propia a partir de la bibliografía analizada.

A partir del cuadro anterior, se pueden inferir las siguientes conclusiones, respecto a ambas categorías:

1. En las dos definiciones se reconoce que la finalidad es perpetuar el sistema y por tanto, son funcionales al mismo.
2. Ambas implican la transferencia material, financiera o de bienes y servicios; los cuales tienen un carácter compensatorio e inmediatesta.
3. La transferencia material, en ambas, no va sola, sino que se acompaña de acciones educativas. El carácter que se le dé a este tipo de acciones, va a ser el elemento diferenciador: en el asistencialismo, lo educativo tiene un carácter moral –religioso que persigue

eliminar la conciencia; mientras que en desde el discurso de la asistencia se busca fomentarla. Esto no necesariamente implica que la asistencia social esté libre de moralismos religiosos.

4. En ambas, el o la profesional representa una figura de poder, al ser el medio que le permite o le imposibilita a la persona obtener algún tipo de transferencia; y ser el representante del Estado.
5. En las dos definiciones se reconoce la presencia de presiones políticas electorales y de las clases dominantes presiones políticas electorales y de las clases dominantes.
6. La población a la que se dirigen es la misma, lo que cambia es la manera de referirse a ella. En general, son personas

que están fuera del mercado laboral o cuya inserción es precaria y por tanto insuficiente para su subsistencia.

7. Independientemente, de si son personas activas o pasivas; son personas receptoras de un determinado tipo de política asistencial, en la cual su nivel de injerencia es prácticamente nulo.

A esto le podríamos agregar que ni desde la asistencia social ni desde el asistencialismo, se busca cambiar radicalmente o transformar la forma en que se distribuye la riqueza. Las diferencias que se destacan, parecen ser más una cuestión de forma que de fondo; porque la lógica del sistema capitalista siempre está presente y permeando los procesos de lucha de la clase trabajadora.

En esta línea de análisis, es importante que desde el colectivo profesional se reflexione si realmente existen rasgos diferenciadores bajo los conceptos de asistencia social y asistencialismo. Pero más importante aún, se reflexione como se operativizan esos rasgos diferenciadores y cuál es el impacto en las poblaciones que requieren de este tipo de servicios.

Asimismo, se cuestione si es suficiente que el colectivo profesional reconozca la asistencia social como derecho para que ésta así lo sea. Elementos para esta discusión se plantearán en el siguiente apartado.

La positivización de la asistencia social

Como se pudo observar, existe una tendencia a nivel profesional que comprende la asistencia social como un derecho. Esta comprensión parece estar sustentada en el imperativo ético tanto del Estado como de los y las profesionales de procurar la satisfacción de las necesidades básicas al sector de la población en condiciones de pobreza y exclusión. Sin embargo, el derecho a la asistencia social no depende del reconocimiento del colectivo profesional, como se expondrá a continuación.

Duro et. al. (2009) explican que el derecho a la asistencia en Brasil se configuró en el momento en que la política de asistencia social ascendió al estatus de política pública incluyéndola en el campo de la Seguridad Social, junto con la política de la Salud y la Previdencia Social.

Esto a través de un decreto constitucional (en la Constitución Brasileña de 1988) y la promulgación de la Ley Orgánica de Asistencia Social (LOAS) en 1993, en la que se establece como una responsabilidad estatal y se indican la fuente primaria de los recursos que costearan las acciones. El artículo 1 y 2 de la supracitada de ley dictan lo siguiente:

Artículo 1: La asistencia social, es un derecho del ciudadano y un deber del Estado, es una política social de seguridad no contributiva, que proporciona un mínimo social, a través de un conjunto integrado de acciones de iniciativa pública y la sociedad, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas.

Artículo 2: La asistencia social tiene como objetivos: I - la protección de la familia, la maternidad, la infancia, la adolescencia y la vejez; II - la asistencia a los niños necesitados y los adolescentes; III - promover la integración en el mercado laboral; IV - la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad y su integración en la vida su integración en la vida comunitaria (BRASIL, 1993)

El artículo primero de la LOAS es fundamental porque en él se establece que la asistencia social en Brasil, debe promover los mínimos sociales, a través de un conjunto integrado de acciones de la iniciativa pública y de la sociedad, para garantizar la atención a necesidades básicas (Hevia, 2010).

Siguiendo al autor, en el 2004 se aprobó la Política Nacional de Asistencia Social (PNAS) y la Norma Operacional Básica para implementar este sistema, con lo cual se busca garantizar los mínimos sociales por medio de la provisión de servicios, programas, proyectos y beneficios de protección social básica y/o especial; contribuir a la inclusión y equidad social de usuarios y grupos específicos; y asegurar que las acciones de asistencia social tengan centralidad en la familia y garantizar la convivencia familiar y comunitaria.

La importancia de la PNAS, es destacada por Pastorini (2009), debido a que en ella se hace el reconocimiento formal del derecho a la asistencia social, como una responsabilidad del gobierno municipal.

La autora junto Duro et. al. (2009) advierten su preocupación de que este reconocimiento es parte de un proceso más amplio que busca reducir la seguridad social a la asistencia social;

ya que ocurre en un contexto de reducción de las inversiones en el área social, resultante de la perspectiva neoliberal adoptada por el gobierno brasileño.

Al respecto Lautier (2001) reflexiona que sólo una población extremadamente reducida tiene derecho a la asistencia social, y que lo hace con prestaciones igualmente muy reducidas (un salario mínimo, en Brasil). El autor explica que en el proceso en que se legisló el derecho a la asistencia social uno de los argumentos más fuertes fue el del peso del clientelismo filantrópico, el cual se esperaba reducir mediante la afirmación de dicho derecho.

El caso de México es similar, Guadarrama (1999) destaca que la Carta Magna de 1917 establece la idea de un Estado activo, e incluso interventor, en la consecución del bienestar general. Es así como, según la autora, la asistencia social adquirió como rasgos intrínsecos el ser pública y de interés social, lo que se traduce en la facultad del Estado de ordenarla, promoverla y ejecutarla, estableciendo incluso orientaciones normativas para los particulares. A partir de esto,

La asistencia es identificada entonces con la noción de universalidad de los derechos sociales, abarcando la educación, la salud, la vivienda y el vestido. La amplitud de la acción estatal y su carácter incluso coercitivo, se encaminaban a asegurar beneficios irrenunciables para toda la población (GUADARRAMA, 1999, p. 136).

Huerta (2006) así como Curiel, Núñez y Torres (2010) señalan que es con la Ley General de Salud de 1984, que en México se acredita a la asistencia social como un servicio de salud; a la vez que, se determina la rectoría como competencia federal:

Artículo 172.- El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas (MÉXICO, 1984).

A pesar de este reconocimiento, para Huerta (2006) en México no se han desarrollado

políticas públicas en materia asistencial; sino que lo que ha existido son una serie de acciones y proyectos desprovistos de un eje integrador y una definición precisa. Aduce que la causa de esto, es debido a que no existe en el plano constitucional una protección directa hacia este tipo de derechos plenamente reconocidos en el derecho internacional público y en muchas legislaciones nacionales.

Siguiendo a la autora, el derecho a la asistencia sanitaria está reconocido a través de las principales declaraciones internacionales de derechos humanos de forma explícita en la Declaración Americana de Derechos Humanos y Deberes del Hombre y de manera implícita a través del reconocimiento del derecho a la vida, a la integridad psicofísica y moral y a la salud.

Por otra parte, García (s.f) expone el caso de España; plantea que es en la Constitución Española de 1931 donde se refiere por primera vez a la noción de Asistencia Social pública y que es con el desarrollo del Estado Social de Derecho que la protección se ofrece no sólo a los indigentes sino a todos los ciudadanos y ciudadanas que se encontraran en una situación económicamente débil.

La autora explica que con el auge de la Seguridad Social, la Asistencia Social quedó relegada a un segundo plano y como competencia de las Comunidades Autónomas; para ello se fundamenta en el artículo 41 de la Constitución Española de 1978 el cual establece:

Artículo 41: Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres (ESPAÑA, 1978)

García (s.f) también menciona que el artículo 38 de la Ley General de la Seguridad Social contempla la asistencia social como complemento de las prestaciones del sistema; de manera que se plantea la existencia de una Asistencia Social integrante del sistema de Seguridad Social, dirigida a aquellas personas que encuentren en situaciones de necesidad, previa demostración de falta de medios para

remediarlas (salvo caso de urgencia). El artículo mencionado establece:

Artículo 38.- Acción protectora del sistema de la Seguridad Social. 1. La acción protectora del sistema de la Seguridad Social comprenderá: a) La asistencia sanitaria en los casos de maternidad, de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo (Ley General de la Seguridad Social, 1994).

En este punto, la autora advierte que la Asistencia Social queda como residual, sujeta a prueba de necesidad, para quienes, no sea suficiente las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social.

En el caso de Costa Rica, Chávez, Golen y Miranda (2009) reconocen que la asistencia social se ha insertado en un enfoque muy limitado en cuanto se concibe como una actividad aislada y no dentro de un enfoque integral para la superación de la pobreza. Boza y Monge (2008) explican que en los países de la periferia capitalista, la asistencia social no es reconocida ni garantizada como un derecho, debido a que no adquiere el carácter legal y de política de Estado; esto porque fue conformándose lentamente mediante decisiones incrementalistas como acciones fragmentadas.

En este orden, no se encuentra legislación a nivel nacional que regule la asistencia social como un derecho de la ciudadanía ni como un deber del Estado¹⁶. En la Ley N° 26940: Reglamento de la Ley N° 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (1971), en el artículo N°57 se decreta lo siguiente:

Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de la persona y la familia, su inserción en programas productivos y el desarrollo sostenido de las comunidades en condición de pobreza. Los programas del IMAS, estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, la familias y las

comunidades en condiciones de pobreza procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia; la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad (Reglamento de la Ley N° 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, 1971).

De manera similar, en el Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, en el artículo N° 4 sobre las definiciones delimita:

Plan de ayuda: Se refiere al tratamiento o intervención que se define para una persona, familia o grupo. Incluye uno o varios beneficios contemplados dentro de la asistencia social en un plazo de tiempo determinado y que se concreta con la transferencia económica y el programa de estímulo. Programa de estímulo: Constituyen todas aquellas acciones dirigidas a la promoción, desarrollo social y atención integral de las personas, familias o grupos que se favorecen de los beneficios contemplados en la asistencia social. Estas acciones están orientadas hacia la capacitación técnica y laboral, educación formal e informal, inserción en el proceso productivo, desarrollo humano y local (Reglamento de la Ley N° 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, 1971).

De ambas normativas, se puede extraer que la asistencia social en Costa Rica es una de las actividades que deben ser desarrolladas por el IMAS – como ente rector en materia de pobreza en el país – con el objetivo de lograr el desarrollo integral de la persona y la familia, su inserción en programas productivos y el desarrollo sostenido de las comunidades en condición de pobreza. La asistencia social se configura como una transferencia económica o un programa de estímulo de carácter temporal.

Con el fin de profundizar en lo anterior, se realizó una revisión de los votos y resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en relación a las asistencia social. Encontrándose que las resoluciones son referidas a dos servicios estatales: el Régimen

¹⁶ En la Ley N° 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, ni sus reformas u otras leyes como la Ley 6890 Ley sobre actividad ordinaria del IMAS ni siquiera el concepto de asistencia social.

de Pensiones No Contributivo (RNC) de la CCSS – donde se debate si es un programa de asistencia o seguridad social – y los programas de transferencia económica del IMAS.

Sobre el RNC la Sala Constitucional en sus resoluciones: N° 2011001440 (2011), N° 2011012944 (2011), N° 2013015306 (2013) señala que:

[...] el régimen no contributivo de pensiones tiene como objeto proteger a todas aquellas personas que se señalan que se encuentran en una condición de exclusión económica y social que atente contra su derecho a desarrollar una vida digna. En otras palabras, este régimen brinda una ayuda social a las personas que por una u otra razón no han contribuido al sistema, pero que por sus condiciones especiales requieren de la asistencia de la seguridad social para cubrir sus necesidades básicas.

La resolución anterior, es consecuente con lo señalado por Molina, Morera y Fernández (2010) al destacar que las personas sujetas de asistencia social son aquellas que se encuentran en condición de exclusión económica y social, y que no han podido contribuir al sistema; es decir, son personas que por alguna razón están fuera del mercado de trabajo o se insertaron de manera precaria y no pudieron participar de los programas contributivos; los cuales son un derecho de quienes cumplen con los requisitos.

Sin embargo, la Sala Constitucional en su Resolución N° 2011008994 (2011) señala que el programa del RNC no es de asistencia social sino de seguridad social. En dicha resolución se aclara que:

[...] no es posible catalogar la entrega de sus prestaciones [del RNC] como un acto de beneficencia, o de liberalidad, propio de los regímenes de asistencia social. Por el contrario, al formar parte el régimen no contributivo de pensiones del sistema de seguridad social del país, debe entenderse que quienes cumplen los requisitos normativamente dispuestos para tener acceso a sus prestaciones, tienen un verdadero derecho a que se les conceda una pensión de ese tipo.

Como se puede extraer de la resolución, la asistencia social es vinculada a la beneficencia y a la liberalidad en la entrega de prestaciones;

y por el contrario, la seguridad social, es un derecho condicionado a quienes cumplen con los requisitos.

En relación a las prestaciones del IMAS, la Sala mantiene un debate similar al declarar sin lugar varios recursos de amparo interpuestos contra dicha instancia por no otorgar una prestación o incluir a las personas recurrentes dentro de sus programas. En las resoluciones N° 2013011760 (2013), N° 2012004279 (2013), N° 2012004389 (2012) la Sala Constitucional señala:

Al respecto, se debe indicar que no corresponde a este Tribunal mediar para que los administrados puedan obtener de las instituciones de ayuda o asistencia social los beneficios que el Estado pone a disposición de éstos, pues ello está fuera de sus competencias y atribuciones. El suministro de ayuda económica o beneficio social es un acto reglado, debiendo establecerse de previo al otorgamiento de la ayuda, la necesidad y el alcance y contenido de la misma, lo que impone el cumplimiento de una serie de requisitos y procesos que el administrado debe acudir a las instancias respectivas y que no pueden obviarse por esta vía.

Con esta resolución, la asistencia social es equiparada a una ayuda o beneficio social dado por el Estado y por tanto, son las instancias reconocidas por el mismo las encargadas, previas al otorgamiento de la ayuda, de verificar el cumplimiento de requisitos y procesos. En este orden, en la Resolución N° 2011014192 (2014) la Gerente General del IMAS Mayra Díaz Mendez, en relación al Programa Avancemos señala:

[...] IMAS no posee programas de becas, el programa dentro de la oferta programática que está encaminado a solventar las necesidades educativas de los jóvenes que cursan secundaria es la Transferencia Monetaria Condicionada, denominada Avancemos, el cual es un beneficio asistencia y no una beca, por lo tanto es otorgado de forma potestativa a quien cumpla con los requisitos legales.

Como se desprende de las resoluciones anteriores, parece ser que el carácter facultativo, es uno de los criterios imperantes cuando se trata de otorgar prestaciones de asistencia social. Las resoluciones N° 2011001440 (2011), N°

2013015306 (2013) sustentan lo anterior cuando establecen que:

Precisamente, por tratarse de una ayuda o asistencia social y de un régimen en el que el beneficiario no ha contribuido, resulta lógico y razonable, el establecimiento de requisitos y parámetros para la obtención de este tipo de beneficios, no obstante, éstos deben atender a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad, solidaridad y justicia social [...]

A partir de lo anterior, es evidente que la asistencia social en Costa Rica se ha desarrollado como actividades, que no son reconocidas ni garantizadas como un derecho, ya que no adquieren un carácter legal ni de política de Estado. Asimismo, tal y como ocurren en España, la asistencia social queda como residual o secundaria para quienes no pueden acceder a las prestaciones del sistema de seguridad social.

A manera de conclusiones

El Estado amplía el campo de acción de la asistencia social configurándola como un mecanismo de enfrentamiento de las desigualdades producidas por el sistema, invisibilizando las causas que la producen. De este modo, el actual contexto neoliberal ha colocado en el debate el tema de la asistencia social y su vinculación con la superación de la pobreza.

Este debate, en el ámbito del Trabajo Social tiene carácter teórico pero también ético-político que coloca en el foco de discusión la diferencia entre la asistencia y el asistencialismo. A nivel latinoamericano, esta reflexión ha sido liderada por el Dr. Norberto Alayón y en Costa Rica por la MSc. María Lorena Molina Molina; los cuales colocan la asistencia social como un derecho de la clase trabajadora y al asistencialismo como una tendencia estatal, que se encuentra al margen del derecho y cuya función fundamental es regular el conflicto social.

Como hallazgo se encuentra que el debate entre la asistencia y el asistencialismo es exclusivo del Trabajo Social; no se encuentra evidencia de estas discusiones desde otras disciplinas o a nivel de los estados de los países analizados.

En esta línea, se considera importante señalar que identificar la dualidad contradictoria de la asistencia social y su lógica subyacente, es un

avance pero es insuficiente para su transformación. No está en manos del colectivo profesional de Trabajo Social superar estas contradicciones y cambiar la lógica de los estados capitalistas. Es ingenuo pensar que la transformación viene a través del discurso; deben generarse acciones colectivas que permitan la construcción de un proyecto de sociedad alternativo, justo y solidario.

Con esto, no se quiere negar la trascendencia que tiene estos debates para la construcción de un proyecto de profesional que dirija el rumbo de la profesión y le dé sentido de acuerdo a su tiempo histórico. A la vez que este proyecto profesional se inserte dentro de un proyecto de clase alternativo, anclado y comprometido con las luchas sociales de los sectores trabajadores.

Esto implica reconocer que la asistencia social, con los límites que le impone el sistema, representa un mecanismo de sobrevivencia (sino el único) para muchos sectores que no pueden vender su fuerza de trabajo y satisfacer sus necesidades básicas. De modo que no sólo es necesaria para la reproducción del sistema, sino que dentro de mismo sistema es un imperativo.

Tampoco, significar negar o rechazar la asistencia social; significa que debemos reconocer los límites que le impone el sistema y que en el contexto del mismo, es uno de los mecanismos que permite a muchos sectores empobrecidos satisfacer sus necesidades básicas.

Reconocer, lo anterior significa mantener una postura crítica y no pensar que a través de la asistencia se puede superar la pobreza o bien redistribuir la riqueza; significa que se debe luchar por la ampliación de los derechos de las personas y la garantía de que éstas puedan obtener y acceder a los medios para su subsistencia.

Bibliografía

ALAYÓN, N. **Asistencia y Asistencialismo. ¿Pobres controlados o erradicación de la pobreza?** Buenos Aires, Argentina: Editorial Lumen, 2000.

ALBARRÁN, G.; TARACENA-RUÍZ, B. Análisis de implicación de educadores de niños y niñas en riesgo de calle: el trabajo en una organización de asistencia social en la Ciudad de México. **Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud**. México, p. 957-970, 2012.

ALFARO, M. et al. **La reforma del estado social en Costa Rica: el caso de las políticas de asistencia**

social. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 1997.

ANDRENACCI, L. Notas acerca de la política asistencial en América Latina. **Revista Cátedra Paralela.** Argentina, p. 7-30, 2009.

ARAYA, K. **El programa ideas productivas del IMAS: un análisis de los procesos de trabajo desde una perspectiva histórico-crítica.** Trabajo Final de Graduación (Maestría en Gerencias Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2010.

ARROM, S. Las señoras de la caridad: pioneras olvidadas de Asistencia Social en México, 1863-1910. **Revista Redalyc.** v. LVII, n. 2., p 445-490, 2007.

BANEGAS, F.; MORA, M. Transferencias condicionadas y reducción de la pobreza en México: Entre lo real y lo imaginado. **Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe,** n.92, 41-60, 2007.

BECCERA, M. (2009). Intervención social en la Argentina de los años 30: la profesionalización de la Asistencia Social. **Revista Redalyc.** p. 139-157, 2009.

BRACAMONTE, L. Mujeres benefactoras en el sudoeste bonaerense argentino: el caso del Patronato de la Infancia de Bahía Blanca, 1906-1931". **Revista de Historia Regional y Local.** p 50-84, 2012.

BOZA, E; MONGE, L. **Análisis del vínculo entre el Estado y las ONG de asistencia social en su relación con las transformaciones históricas del capitalismo en Costa Rica: 1978-2008.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2008.

BRASIL. **Ley Orgánica de Asistencia Social.** 1993.

CALVO, R.; DELGADO, W. **Gestión y producción de servicios sociales desde la Oficina Municipal de la Mujer del Cantón Central de Heredia: una propuesta para su fortalecimiento.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2002.

CAMPOS, J.; et. al. **Evolución y desarrollo del bienestar social de Costa Rica: 1930-1982.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1985.

CENTENO, A. et. Al. **El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor: un análisis de su primera década de existencia.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2011.

CGR. (2006b). Segundo informe del estudio sobre la organización de los programas de asistencia y promoción social. Dirección política de los programas de asistencia y promoción social. **Contraloría General de la República.** 2006b. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2009/septiembre/13/_MMedia/000000857

_____ (2007). Tercer informe del estudio sobre la organización de los programas de asistencia y promoción social. Gestión de los principales programas de asistencia y promoción social. **Contraloría General de la República.** 2007. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2009/septiembre/13/_MMedia/0000008570.pdf

_____ Primer informe del estudio sobre la organización de los programas de asistencia y promoción social. Identificación y caracterización de los programas de asistencia y promoción social y algunas posibilidades de mejorar su integración. **Contraloría General de la República.** 2006a. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2009/septiembre/13/_MMedia/0000008576.pdf.

CHACÓN, X. **Análisis del programa de transferencias monetarias condicionadas, avancemos: propuesta desde la gerencia social.** Trabajo Final de Graduación (Maestría en Gerencias Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2011

CHÁVEZ, N.; GOLEN, B.; MIRANDA, L. **FODESAF: Un análisis en el marco de las transformaciones del Estado y la política social costarricense.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2009.

COSTA RICA. **Ley Nº 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social,** 1971.

_____ **Reglamento de la Ley Nº 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social,** 1971.

_____ **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Acción de inconstitucionalidad: Resolución Nº 2011008994.** 06 de Julio de 2011.

_____ **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de amparo: Resolución Nº 2011001440.** 4 de Febrero de 2011.

_____ **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de amparo: Resolución Nº 2011012944.** 23 de Setiembre de 2011.

_____ **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de amparo: Resolución Nº 2012004389.** 30 de Marzo de 2012.

_____. **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Acción de Inconstitucionalidad: Resolución: N° 2013015306.** 20 de Noviembre de 2013.

_____. **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de amparo: Resolución N° 2012004279.** 30 de Marzo de 2013.

_____. **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de amparo: Resolución N° 2013011760.** Setiembre de 2013.

_____. **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de amparo: Resolución N° 2011014192.** 21 de Octubre de 2014.

_____. **Tribunal contencioso administrativo y civil de hacienda: Resolución No. 49-2012.** 11 de Junio de 2012.

CURIEL, M.; NÚÑEZ, G.; ORTEGA, I. Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia Social que atienden niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México. **Revista de Estudios Sociales.** México, p.265-293, 2010.

DAUTREY, P. Precariedad de la sociedad, segmentación de la política social: El caso de México. **Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe.** p. 25-45, 2013.

DOTTA, A; MEZA, A; BINNS, V. **Atribuciones y competencias del Trabajo Social en el desarrollo de la asistencia social en la Caja Costarricense de Seguro Social en el marco de la política de salud: 1946-2006.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2009.

DURO, G.; et.al. La concepción de asistencia del Banco Mundial y su relación con la política de Asistencia Social brasileña. **Revista Savia.** Brasil, n. 7, p. 27-31, 2009.

ESPAÑA, **Ley General de la Seguridad Social,** 1994.

_____. **Constitución Española.** 1978.

ESQUIVEL, F. Cuestión Social: algunas mediaciones determinantes para el estudio. En MOLINA, L. **La cuestión social y la formación profesional en el contexto de las nuevas relaciones de poder y diversidad latinoamericana.** Argentina: Espacio Editorial, 2004.

FERNÁNDEZ, A.; ROSAS, M. (1988). **Política social y Trabajo Social.** Buenos Aires, Argentina: HVMANITAS.

FLORES, C.; MARTÍNEZ, G. Hacia una concepción del Trabajo Social contemporáneo en México. Su condición profesional. **Revista KATÁLYSIS,** 249-259, 2006.

GARCÍA, E.; ZAMORA, M. **Evolución del bienestar social en la Dirección General de Bienestar Social del Ministerio de Trabajo y el Subprograma de Asistencia Social del IMAS.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1982.

GARCÍA, F. Los complementos automáticos: ¿seguridad social o asistencia social? **Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Estudiantiles.** España, 129-167.

GRASSI, E. El asistencialismo en el Estado Neoliberal. La experiencia argentina de la década del 90. **Unidad de docencia e investigaciones sociohistóricas de América Latina. Instituto de Investigaciones Sociales (UBA).** Argentina, 2002.

GUADARRAMA, G. Presencia de la mujer en la Asistencia Social en México. **Revista Redalyc.** p. 117-147, 1999.

GUERRERO, A.; ZÚÑIGA, L. **La Junta de Protección Social en el contexto histórico-social de Costa Rica: su papel en la asistencia social.** Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2008.

HEVIA, F. Participación ciudadana institucionalizada y organizaciones civiles en Brasil: articulaciones horizontales y verticales en la política de asistencia social. **Revista de Estudios Sociales.** Brasil, p. 95-108, 2010.

HUERTA, M. La Asistencia Social en México. **Revista Letras Jurídicas.** México, p.1-14, 2006.

LAUTIER, B. Las políticas sociales en América Latina: propuestas Metodológicas para analizar el cambio que se está produciendo. **Revista Espiral.** México, p. 90-130, 2001.

LOGIUDICE, A. La asistencia social en la Posconvertibilidad. ¿Cambio de paradigma? Algunas consideraciones a partir de los programas locales y nacionales implementados en la Ciudad de Buenos Aires. **Revista Margen.** Argentina, N.54, p.1-9, 2009.

LÓPEZ, C.; MONGE, M. Miseria de la economía. La controversia sobre la asistencia social y hospitalaria en el siglo XVI. **Revista Cultura de los Cuidados.** p. 30-40, 1998.

LÓPEZ, Y. **Alcances de PROMECUM en relación a las condiciones de vida de personas egresadas de las Escuelas Belgrano, Cacique, Guarco y las Letras: Estudio de Casos**. Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2009.

LUNA, M. et. al "Filantropía, asistencia y epidemias en Brasil" . **Dynamis**, p. 13-20, 2011

MÉNDEZ, A.; STREIT, J. **Los servicios de bienestar estudiantil en centros oficiales de enseñanza nocturna de III y IV ciclos del area metropolitana de San Jose**. Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1981.

MEXICO, **Ley General de Salud**, 1984.

MOLINA, M.; MORERA, N.; FERNÁNDEZ, X. **La asistencia social en Costa Rica y la accesibilidad a derechos económicos y sociales**. Informe proyecto de investigación. Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2010.

NARANJO, H.; PORRAS, I. **La intervención de trabajo social en la atención de personas adultas en condición de abandono, en el Hospital San Juan de Dios**. Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2008.

NAVARRO, A (1998). De la asistencia social al Trabajo Social en los servicios sociales. **Acciones e Investigaciones Sociales**. España, p.75-96, 1998.

OVIEDO, M. **Potencialidades de uso del SIPO - IMAS para la re-formulación de los servicios sociales asistenciales según derechos económico-sociales, por necesidades y tipos de familia, género y territorio**. Trabajo Final de Graduación (Maestría en Gerencias Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2009.

OLIVA, M. Antecedentes del Trabajo Social en Argentina: asistencia y educación sanitaria. **Revista del Departamento de Trabajo Social**. Colombia, No. 8, p. 73-86, 2006.

OROZCO, G.; UMAÑA, P.; VALVERDE, Y. **Intervención de las organizaciones privadas productoras de servicios sociales ante la explotación sexual comercial en mujeres adolescentes**. Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2003.

PASTORINI, A. **La política de asistencia social en Brasil. Pensando las particularidades del Municipio de Río de Janeiro** . Ponencia presentada en el XIX

Seminario Latinoamericano de la Escuela de Trabajo Social: El Trabajo Social en la coyuntura latinoamericana: desafíos para su formación, articulación y acción profesional. Ecuador, 2009.

PAZ, A.; UNÁS, V. **Fisuras en los discursos de la intervención social**. Centro de Investigaciones en Estudios Sociales y Jurídicos, CIES, Mexico, 2010.

RODRÍGUEZ, L. **Servicio de asistencia social**. Trabajo Final de Graduación (Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1954.

ROJAS, D. **El fortalecimiento de las estrategias de intervención social a las familias: un desafío gerencial para el IMAS**. Trabajo Final de Graduación (Maestría en Gerencias Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2011.

SEVESO, E. Sensibilidad y pobreza, entre experiencias y prácticas clasistas. **Revista Latinoamerica de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad**. Argentina, p. 75-87, 2012.

SOROYA, P. . **La política de asistencia social en Brasil. Pensando las particularidades del Municipio de Río de Janeiro. Ponencia presentada en el XIX Seminario Latinoamericano de la Escuela de Trabajo Social**. Guayaquil, Ecuador. 2009.

VACCARISI, M. Asistencia Social y políticas alimentarias: tensión entre legitimidad y control social. En FAVARO, O. **Sujetos sociales y políticas. Historia reciente de la Norpatagonia Argentina**. CLACSO, 2005.

VARGAS, O. **Diseño de evaluación del componente de asistencia social, del área de solidaridad, ejecutado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, I.M.A.S**. Trabajo Final de Graduación (Maestría en Gerencias Social). Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1997.

ZAMPANI, R. Trabajo Social y Asistencia Social. Apuntes para un nuevo (viejo) debate. **Revista Cátedra Paralela**, Argentina, 77-84, 2005.